Bolívar Primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 69 de fecha 09/02/2016, Y DECRETO No. 707 de fecha 02/05/2017

C O N S I D E R A N D O:

Que el **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS** ; identificado con el NIT No. 800.227.940-6, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-8064-10-19 de fecha 07/10/2019, recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-051756, de fecha 18/10/2019, por ser el Departamento de Bolívar responsable en una Cuota parte del Bono correspondiente al señor (a) **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No.9.110.257, quien laboró con el Departamento de Bolívar y cotizó a la Caja de `Previsión Social de Bolívar, un total de 4.898 días.

Que la Administradora de pensiones **COLFONDOS.**, anexa a la solicitud de la señor(a), **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ,** los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, Registro de defunción, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/02/1982	30/06/1995	4.898	4.898	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				**4.898**	

Bolívar primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES **COLFONDOS** y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ**, arroja la siguiente cuota parte.

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
NACION	1.362	34 %	$ 7.777.741
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.895	47 %	$ 10.821.454
ALCALDIA DE CARTAGENA	**761**	**19 %**	**$ 4.345.713**
BONO TOTAL	**3.028**	**100 %**	**$ 22.944.908**

Que del cálculo del bono pensional de la señora **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

Bolívar primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

APELLIDOS Y NOMBRES	: **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ**
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 19/04/1951
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: **COLFONDOS**
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: $ 68.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.898
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 4.898
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: $ 8.529.703
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: $ 8.529.703
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 19/04/2013
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL VENCIDA VEJEZ

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor(a) **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ,** se causó el día 19/04/2013, se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 01/07/1995, es por valor de **$ 8.529.703 M/cte.,**

Valor este que deberá ser actualizado y capitalizado a fecha del siniestro del bono pensional, (19/04/2013) y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.

Bolívar Primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01/07/1995 Valor fecha Corte: $ 8.529.703

Fecha redención o siniestro: 19/04/2013 Valor fecha de redención: $ 65.015.423.69

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legitimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y decreto 707 de 2017, al Dr. VICTOR MANUEL GARCIA FERRER, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 438 de 17/03/2020 y 715 de 03/06/2020

Bolívar primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS.** Identificado con el NIT No. 800.227.940-6, la suma **de CIENTO QUINCE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, ($ 115.997.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO,** cuyo beneficiario es la señora **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ,** identificado con la C. C **No. 9.110.257** por concepto de cuota parte de bono Pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha de redención Normal y actualizada a fecha de resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por FONDO DE PENSIONES **COLFONDOS**, cuyo NIT es 800.227.940-6, cuenta corriente 0060836078 de BANCO CITIBANK, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ,** A **COLFONDOS,** Nit **800.227.940-6,** enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 67 N° 7-94 Ciudad de Bogotá D.C., dirigido a nombre de **MARIA STELLA MANTILLA PARADA, Coordinadora de Bonos Pensionales, para su trámite de pago ante el FONPET.**

Bolívar primero

Fondo Territorial de Pensiones
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 307 DE JUNIO 25 DE 2020

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL POR VEJEZ, a favor de la señor (a) "RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 438 de 17/03/2020 y 715 de 03/06/2020

ARTICULO SEPTIMO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión **COLFONDOS** y con la señora **RAMIRO ALFONSO TAPIA MARQUEZ** identificada con cedula número 9.110.257

ARTÍCULO OCTAVO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación dada mediante decreto 69/2016 y decreto 707/2017, concedido, al Director del Fondo territorial de Pensiones **VICTOR MANUEL GARCIA FERRER,**

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de junio de 2020

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016 Y DECRETO 707 DE 2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales